



# Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

## COMUNICACION N° 4160

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

### **COMUNICACION** **PEDIDO DE INFORMES**

El Honorable Concejo Municipal solicita que el Departamento Ejecutivo Municipal informe en un plazo de quince (15) días acerca de la distribución de los subsidios destinados al Transporte Urbano de Pasajeros en nuestra ciudad, lo siguiente:

- 1) Si de acuerdo a lo convenido en el Acta N° 5 suscripta el 04 de julio de 2.002 y en donde se acuerda que "...solamente se autorizarán desembolsos por aquellas unidades habilitadas que cuenten con revisión técnica obligatoria y seguro..." el Municipio de la ciudad de Santa Fe mecanismos de control que garantice que el Transporte Público sea prestado "en condiciones de regularidad, continuidad, generalidad y uniformidad,..." y de acuerdo con lo establecido por las Resoluciones conjuntas 18/2.002 y 24/2.002. Se remitirá a este Honorable Concejo Municipal fechas y copias de las revisiones técnicas realizadas desde esa fecha hasta la actualidad, informando números de patentes de la totalidad de las unidades visadas y otros datos que identifiquen las mismas, así como los Certificados de Habilitación otorgados por el Municipio a las mismas, de acuerdo a la normativa vigente.
- 2) Si el Municipio prorrogó disposiciones vinculadas a las revisiones técnicas de las unidades. Se informarán los motivos y fundamentos normativos acerca de la toma de tales decisiones. Se precisarán los motivos que fundamentaron que esta gestión prorrogara tales obligaciones mediante la Resolución 04 del 4 de



# Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

## COMUNICACION N° 4160

Enero del corriente año. Se remitirán los actos administrativos por los cuales se excepcionó y/o prorrogó los plazos previstos por la normativa vigente para aquellas unidades en reparación.

- 3) Si el Departamento Ejecutivo Municipal prestó la autorización correspondiente que posibilitó el acceso y mantenimiento del derecho de percepción del subsidio o avaló mediante comunicaciones a la Provincia de Santa Fe, a las unidades de las empresas de Transporte que prestan el servicio en nuestra ciudad, teniendo en cuenta lo normado por el artículo 8º de la Resolución conjunta.
- 4) Si en su caso, y en forma previa se constató el cumplimiento del Convenio Colectivo 460/73 y demás normas del derecho laboral referidas a la escala salarial, aportes y contribuciones a la obra social y retenciones de la cuota sindical, tal cual lo observa el inciso d) de la normativa aplicada para el cobro de subsidios.
- 5) Si se realizaron verificaciones técnicas en las unidades que impliquen dar por cumplimentado lo observado en el inciso e) de la Resolución citada y la Ordenanza 10.017. Se informará también los mecanismos de control dispuestos por el Departamento Ejecutivo Municipal en función de su responsabilidad de avalar la información contenida en las diferentes declaraciones juradas remitidas desde el mes de julio/02 a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia, en función de lo acordado en el Acta N° 5 de fecha 4 de Julio de 2.002 y que certifican que las unidades informadas cumplen con las exigencias previstas. Se remitirá a este Honorable Concejo Municipal copia de las diferentes declaraciones juradas remitidas.
- 6) Verificaciones realizadas para el cumplimiento de los incisos b) y c) referidos a la contratación y pagos de pólizas de seguros de cada uno de los vehículos informados como parte del parque móvil a la Subsecretaría de Transporte y a la antigüedad de las unidades subsidiadas.



## Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

# COMUNICACION Nº 4160

- 7) Cantidad de unidades informadas desde julio/02, discriminando según estén en reparación o en circulación. Se informará acerca del tipo de reparación. Se remitirán copias de los expedientes informados a la Provincia. Chapa patente de cada una de las unidades. Se detallarán además aquellas que fueron observadas por esta gestión en el relevamiento realizado en fecha 7 de marzo de 2.004, informando si las mismas fueron retiradas de las listas de cobros de subsidio.
- 8) Si el Departamento Ejecutivo Municipal entendió como “unidades habilitadas” para el cobro del subsidio, a las que estén en condiciones de circular o si dentro del parque móvil informado mensualmente a la Provincia se incorporaron unidades que se conocía fehacientemente que por su estado no podrían haber estado en circulación. Si durante los años 2.002 y 2.003 existió concordancia entre las intimaciones realizadas por la Dirección de Transporte de la Municipalidad por deficiencias en el servicio y las declaraciones juradas que posibilitaron el cobro del subsidio a las empresas intimadas.
- 9) Si a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal se cumplieron los objetivos previstos en el Decreto Nacional 652/2.002, durante los años 2.002 y 2.003 de “mantener un adecuado nivel de calidad y seguridad de los servicios...” que compense los desfasajes tarifarios ocasionados por el impacto de la devaluación del peso en la estructura de costos de las empresas de transportistas.
- 10) Si a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal se adoptaron todos los recaudos para que los montos transferidos a las distintas líneas de colectivos sean afectados a garantizar un mejor servicio, fundamentalmente en los años 2.002 y 2.003.
- 11) Si a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal la aplicación de los subsidios en la ciudad de Santa Fe sirvió para mantener la fuente laboral de los



# Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

## COMUNICACION N° **4160**

trabajadores del sector, sus aportes y demás condiciones dispuestas como condición en la normativa vigente.

12) Si a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal y en virtud del cese de servicio de las líneas 6 y 7, las demás líneas subsidiadas atendieron el área que se dejó de servir y en todo caso cuáles fueron los motivos por los cuales no sucedió.

13) Autoridades Municipales que suscribieron la información remitida a la Provincia de Santa Fe durante los meses de aplicación del Decreto 652/02.

**SALA DE SESIONES, 13 de mayo de 2.004.-**

**Presidente: Proc. Rubén Gabriel Mehauod**

**Secretario Legislativo: Sr. Pascual A. Recchia**